

términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

1551 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 672/1986, interpuesto por la Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 672/1986, interpuesto por la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 7 de febrero de 1986, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Nacional de Expendedores de Productos Petrolíferos en Surtidores en Vía Pública», contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de noviembre de 1984 por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de este Centro de 13 de diciembre de 1983, sobre si la sustitución en la titularidad de una Agencia de CAMPASA, por muerte o incapacidad física, puede configurarse como hecho imponible del que se derive obligación tributaria por el Impuesto de Sucesiones o de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el presente recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 7 de febrero de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra los acuerdos de la Delegación del Gobierno en la CAMPASA de 29 de abril y 13 de diciembre de 1983, y del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de noviembre de 1984.

Tercero.—Revocar los mencionados acuerdos de 29 de abril y 13 de diciembre de 1983 y 6 de noviembre de 1984, reponiendo las actuaciones del expediente administrativo al momento de su iniciación para que por la delegación del Gobierno en la CAMPASA se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre las Sucesiones de 6 de abril de 1967.

Cuarto.—Desestimar la causa de inadmisibilidad del recurso propuesta por el señor Letrado del Estado al amparo de los artículos 82.a) y 37.1 de la Ley Jurisdiccional.

Quinto.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA

1552 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 63.042 interpuesto por la Administración del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 63.042/1984, interpuesto por la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 23 de diciembre de 1983, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Novas Vila contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1980 por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por «P. S. Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Centro de 12 de mayo de 1980, por el que se otorgó a don José Novas Vila una concesión para construir una E. de S. en Vigo (Pontevedra), se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 27 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala

de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de diciembre de 1983, recurso número 21.785/1981, debemos revocar y revocamos esta sentencia; en consecuencia, desestimamos el originario recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Novas Vila contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre de 1980, cuyos pronunciamientos mantenemos como conformes a derecho; y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Campsas».

1553 *RESOLUCION de 19 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 19 de enero de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 19 de enero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 27, 36, 17, 20, 34, 4.
Número complementario: 16.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 4/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de enero de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 19 de enero de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

1554 *RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de la emisión de Obligaciones del Estado al 16 por 100, de 28 de marzo de 1984.*

La Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en su artículo 104, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, facultó, en su apartado cuatro, al Ministro de Economía y Hacienda, a proceder al reembolso anticipado de la Deuda Pública, al amparo de las respectivas normas de emisión, cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejasen.

El apartado 3.2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de enero de 1989, delega en el Director general del Tesoro y Política Financiera, las facultades concedidas al Ministro de Economía y Hacienda por los números 3, 4, 5 y 8 del artículo 68 de la misma Ley, en relación con los créditos a los que se refiere el anexo II, 1.º, 1, letra c), de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en cuanto se refieran a Deuda Pública en sus distintas modalidades.

Asimismo, la Orden de 23 de febrero de 1984 que dispuso la emisión de Obligaciones del Estado al 16 por 100, de 28 de marzo de 1984, en su apartado 3.1.2 señalaba que la amortización se produciría a la par a los ocho años de la fecha de emisión, el 28 de marzo de 1992, pero, no obstante, tanto los tenedores como el Estado podrían exigir la amortización a la par el 28 de marzo de 1989, solicitándolo en el período que a tal fin se estableciera. Dicho período es el señalado en el número 9 de la Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1986.

En virtud de lo que antecede, al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Proceder a la amortización, a la par, el 28 de marzo de 1989, de las Obligaciones del Estado al 16 por 100, emisión de 28 de marzo de 1984, cuyo importe nominal asciende a 32.323.180.000 pesetas.

Segundo.—La fecha de reembolso será la de su próximo vencimiento semestral de intereses, el día 28 de marzo de 1989.

Tercero.—Las facturas de reembolso se presentarán en la forma y plazos previstos para las amortizaciones ordinarias, es decir, entre cuarenta y cinco y diez días hábiles antes del vencimiento.